Nota DNC N° 10639 /2021

Asunción, 3 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377933
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Demolición de un Bloque de Aulas existente y Construcción de aulas en la Esc. Bás. N° 4006 San Juan Bautista
Entidad	Municipalidad de Cambyreta
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, y se realicen a *razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución* ***(art. 62 de la ley 2051/03)***, sin embargo, en los documentos remitidos se indica que la misma es realizada para "...*una correcta terminación de la obra*…" Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué los nuevos ítems afectarían y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Solicitamos indicar la fecha de inicio de obras, de modo a corroborar que las documentaciones remitidas, se realizaron dentro de la vigencia del contrato, conforme lo dispone el **Art. 62 de la Ley 2051/03**.
3. Constatamos que en el documento de Resolución Nº 438/21 se indica el **Art. 55 de la Ley**, sin embargo, en los documentos de: UOC de fecha 17/03/21 y Dictamen Nº 795/21, se estableció el **Art. 62 de la Ley**. Favor unificar criterios. Así mismo, en caso de utilizar el art. 55 para la modificación, solicitamos considerar lo dispuesto en el **Art. 57 de la Res. DNCP Nº 5695/19**.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: maalarcon
malarcon@dncp.gov.py